



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 70/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PESTAÑA “GRUPOS VULNERABLES” EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAI Gro/31/2019, de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

Segundo. *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

VI. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero señala en su artículo 116 fracción X, la atribución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

VIII. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

IX. Que, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del artículo 43 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

X. Que en este sentido, es trascendental tomar en cuenta que de acuerdo con la Dirección de Lingüística del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las 33 lenguas que se hablaban en el Estado de Guerrero durante el siglo XVI, en la actualidad sólo sobreviven cuatro: el **náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco**.

XI. Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como resultado del Censo de Población y Vivienda 2010, se estima que en **Guerrero** habitan **456, 774** personas que hablan lengua indígena.

XII. Que con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho mediante acuerdo ITAI Gro/16-A/2018, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero aprobó por unanimidad de votos la Gira por la Transparencia 2018.

XIII. Que una las actividades de principales de la Gira por la Transparencia 2018, fue la difusión de información en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información en las principales lenguas de la región montaña de nuestro Estado, Mixteco y Tlapaneco.

XIV. Que dar continuidad a los trabajos de inclusión social, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas hablantes de lenguas indígenas forma parte de las obligaciones que nos otorga la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, contribuye de manera invaluable a la





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

inclusión social y la erradicación de la discriminación, sin dejar de lado la conservación de las lenguas maternas, como patrimonio de nuestra cultura.

XV. En este sentido se considera necesario que este órgano garante de la protección de datos personales, la transparencia y el acceso a la información, cuente con las herramientas necesarias para hacer efectiva la inclusión social en medida de posibilidades, por lo que publicar en la página web oficial de este Instituto, los materiales ya diseñados durante la Gira por la Transparencia 2018 reafirma el compromiso del ITAIGro con los grupos vulnerables de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25, 41 y 43 fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 114 y 116 fracción X de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la implementación de la pestaña “grupos vulnerables” en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice las gestiones necesarias para la implementación de la pestaña “grupos vulnerables” en un lugar visible de la página web institucional en un plazo no mayor de 72 horas a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Los materiales de este órgano garante ya traducidos a lengua indígena, deberán ser publicados en la pestaña “grupos vulnerables”, para su difusión en la página



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

web institucional, en un plazo no mayor a 72 horas después de la aprobación del presente acuerdo.

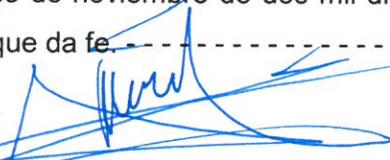
CUARTO: Todos los archivos que sean traducidos a lenguas indígenas de manera posterior a la aprobación de este acuerdo, deberán ser publicados en la pestaña correspondiente a grupos indígenas para su difusión en la página web oficial.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Equidad de Género e Inclusión Social, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO: Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

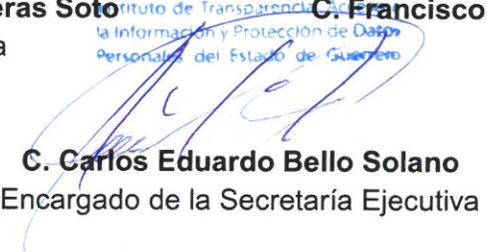
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/31/2019, celebrada el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, por ante el Encargado de la Secretaría Ejecutiva que da fe.-----


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Carlos Eduardo Bello Solano
Encargado de la Secretaría Ejecutiva



NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 70/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/31/2019, de fecha 12 de noviembre del 2019.

